



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00735-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, respuestas de las diferentes entidades bancarias con relación a las medidas cautelares ordenadas por este despacho, igualmente respuesta de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA con relación a la inmovilización del vehículo objeto de la cautela. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Obran en el plenario respuestas de las diferentes entidades bancarias con relación a las medidas cautelares ordenadas por este despacho, las cuales se pondrán en conocimiento de la parte actora para lo pertinente.

Por otra parte, LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, informa que no se inscribió la orden de embargo sobre el vehículo de placas HDQ763 en razón a que ya existe un embargo anterior sobre el mencionado vehículo por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga.

Por lo anterior **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada las respuestas mencionadas en la parte motiva de la presente providencia acerca de las medidas cautelares ordenadas en el proceso de marras, las cuales podrán ser revisadas a través del link del expediente compartido por la secretaria del despacho en fecha 15/02/2023.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69db7c314f06aed1ffad4db9b9dfa5933b60048d028df31b6f7aa684a7e5192e**
Documento generado en 15/03/2023 11:56:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>